

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Ing. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de los seguros que se detallan a continuación:

- a) Seguro de responsabilidad civil comprensiva para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$186.796,47.-), costo final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.
- b) Seguro de responsabilidad civil comprensiva para inmuebles alquilados por la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.580,66.-), costo final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio.
- c) Seguro de incendio para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (U\$S 46.575,70.-), Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo III del presente Convenio.
- d) Seguro de incendio para inmuebles alquilados por la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$110.334,67.-), costo final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo IV del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

Los importes en concepto de premio de los seguros mencionados en la Cláusula Primera, cuyas pólizas se emitirán como consecuencia del presente CONVENIO, se fijan en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$360.711,80.-) y en DOLARES CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (U\$S 46.575,70.-) costo anual y final.

El pago de los premios mencionados se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de las pólizas respectivas, conforme lo previsto en la Cláusula Sexta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: fbareiro@nacion-seguros.com.ar indicando el número de las pólizas a la que aplica la misma.

TERCERA: REGLA DE CONVERSIÓN

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las PARTES acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo con las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo con la cotización tipo de cambio (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte de NACIÓN SEGUROS se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la cobertura contratada y el pago efectivamente recibido podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago de NACIÓN SEGUROS en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte de la HCDN.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio (Mayorista) de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

CUARTA: VIGENCIA

Las pólizas de los seguros que se emitan como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00hs del día 1 de julio de 2023 hasta las 00:00 hs del 1 de julio de 2024.

Los seguros deberán cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de las pólizas de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

QUINTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las coberturas de los

seguros contratados, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones a los premios que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

Las pólizas de seguros contratadas deberán remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de las pólizas prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, las pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de los seguros objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 17/2023, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4, del presente ejercicio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Décima Primera del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; plafosse@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar los seguros detallados en la cláusula primera del presente, los cuales se integran con la emisión de las pólizas como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

SORIA Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos
Alberto
Fecha: 2023.06.12
08:29:37 -03'00'





Nación Seguros

Cotización Seguro de RC

| | | | |
|--|--|-------------------|--------------------------|
| Asegurado: | Honorable Cámara de Diputados de La Nación | Actividad: | Oficinas Administrativas |
| Fecha: | 1/06/2023 | Vigencia: | Anual |
| Suscriptor: | Roxana Romero | | |
| Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 30 días. | | | |

Cobertura:

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Actividad:

Oficinas administrativas

Detalle:

Oficinas, bauleras y cochera.

Límite de indemnización:

\$ 156.220.000,- por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Franquicia a cargo del asegurado:

10% de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,21% y un máximo del 1.05%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicación del riesgo:

1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA
2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA
3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA
4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA
5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA
6. Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA
7. Edificio Peña 2059 - CABA Anexo F
8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E)

SECCION I: RC COMPRENSIVA.
Cobertura:

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)

1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA 8 Ascensores

| | |
|--|---|
| 2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA | 13 Ascensores y 2 escaleras mecánicas |
| 3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA | 1 Ascensor |
| 4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA | 4 Ascensores, 1 montaplatos y 2 escaleras mecánicas |
| 5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA | 2 Ascensores y 1 montacargas |
| 6. Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA | 2 Ascensores |
| 8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E) | 1 Ascensor y 1 montacargas |

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Se excluye los daños parciales. Se excluye los bienes que se encuentre dentro y fuera de dicho vehículo Sublímite \$ 1.500.000.- (Según cláusula CA- CO 4.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Hechos de huelga y/o lock –out. (Según cláusula 3201)

Vehículos propios y no propios únicamente en exceso de pólizas específicas de \$ 10.000.000.- para automóviles y \$ 22.000.000.- para camiones. (según cláusula 3221)

Transporte de bienes, excluyendo daños a los bienes transportados, al medio transportador, carreteras, puentes y túneles. (Según cláusula 3224)

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Guarda y/o depósito de vehículos a título oneroso

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.



Cotización Seguro de RC

Multas y penalidades.
Contaminación gradual y/o polución gradual.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Exposiciones derivadas del y2k.
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
Emf (electro magnetic field).
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
Transmisión de enfermedades.
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
Colonia de vacaciones
Recitales de Rock
Empleados de contratistas y/o subcontratistas
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Cualquier actividad que se realice en el agua
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares
Juegos infantiles, peloteros, inflables.
Práctica deportiva en sí misma
Tareas de reparto/ Delivery
Se excluyen trabajos con tuneleras
Obras en construcción ya iniciadas.
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él
Picadura de Insectos
Daños a los animales y/o provocados por los animales
Transmisión de enfermedades
Robo de efectos personales de pasajeros o invitados
Se excluye transporte de pasajeros
Daños a instalaciones ferroviarias
Daños a material rodante
Daños a la mercadería
Manipulación de mercaderías.
Robo de mercaderías
Daños a los animales
Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines

Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.
 Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable
 Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
 RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no cuenten con las medidas de protección adecuadas
 Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg
 Vibraciones
 Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc
 Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.
 Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.
 Uso de propelentes, combustibles, pirotecnia, explosivos o medios similares
 Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura
 Consultorios médicos.
 Perdonas Físicas Bajo Contrato.
 Se Excluye la responsabilidad civil profesional
 Uso y/o tenencia de fuegos artificiales.
 Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
 Robo de cajas de seguridad
 Robo y/o hurto.
 Uso de Drones
 Daños a instalaciones subterráneas.
 Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

OPCIÓN 1

| | |
|-------------|---------------|
| Forma de | Contado |
| Costo Final | \$ 186.796,47 |

OPCIÓN 2

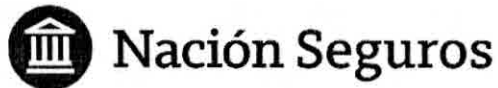
| | |
|------------------------------|---------------|
| Forma de Pago Cuotas | 10 Cuotas |
| Costo Final con IVA incluido | \$ 224.155,77 |

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social



Cotización Seguro de RC

Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Número de Documento

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)

Número de teléfono

E-mail

DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

SORIA
Carlos
Alberto

Firmado
digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2023.06.12
08:27:18 -03'00'



MEISS Roberto
Federico
13/06/2023 12:55:31





| | | | |
|--|--|-------------------|----------------------------|
| Asegurado: | HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION | Actividad: | Oficinas de administración |
| Fecha: | 08/06/2023 | Vigencia: | Anual, inicio a confirmar |
| Suscriptor: | Daniela Brunet | | |
| Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 30 días. | | | |

Cobertura:

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Actividad:

Oficinas de administración

Detalle: Oficinas, bauleras y cochera

Vigencia:

Anual, inicio a confirmar

Límite de indemnización:

\$ 20.000.000.- por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,21% y un máximo del 1.05 %, ambos limites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicación del riesgo:

| |
|--|
| Garage Automotores - Pasco 650/ 660 - CABA |
| AV. RIVADAVIA 1829 4°, CABA |
| AV. RIVADAVIA 1829 5°, CABA |
| AV. RIVADAVIA 1833/37 8° |
| H. YRIGOYEN 1528 2° |
| H. YRIGOYEN 1528 (baulera) |
| H. YRIGOYEN 1528 (baulera) |
| H. YRIGOYEN 1528 (cochera) |

| |
|--|
| H. YRIGOYEN 1920 1 A |
| H. YRIGOYEN 1920 1 B |
| H. YRIGOYEN 1920 3 A |
| H. YRIGOYEN 1920 5 B |
| H. YRIGOYEN 1920 2° C |
| H. YRIGOYEN 1920 2° D |
| H. YRIGOYEN 1920 3° C |
| AV. RIVADAVIA 1833/37 - PISO 5° - UF 8 |
| AV. RIVADAVIA 1823, PISO 2 DEPARTAMENTO B. |

RC COMPRENSIVA.**Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Vehículos propios y no propios únicamente en exceso de pólizas específicas (según cláusula 3221)

Hechos de huelga y/o lock –out. (según cláusula 3201)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Se excluye los daños parciales. Se excluye los bienes que se encuentre dentro y fuera de dicho vehículo Sublímite \$ 1.500.000.- (según clausula CA- CO 4.1)

Transporte de bienes, excluyendo daños a los bienes transportados, al medio transportador, carreteras, puentes y túneles. (según cláusula 3224)

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o deposito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.

Multas y penalidades.

Contaminación gradual y/o polución gradual.

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Exposiciones derivadas del y2k.

Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.

Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad civil transporte de pasajeros.

Emf (electro magnetic field).

Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.

Transmisión de enfermedades.

Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.

Uso indebido de armas (utilizadas por persona que no cumplen con funciones específicas de seguridad y/o que no se encuentran debidamente autorizadas por el ente nacional correspondiente)

Colonia de vacaciones

Recitales de Rock

Uso y/o tenencia de fuegos artificiales

Empleados de contratistas y/o subcontratistas

Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos

Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.

Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.

Daños a instalaciones subterráneas.

Daños a los bienes sobre los que se está trabajando.



Forma de pago

OPCIÓN 1

| | |
|------------------------------|----------------|
| Forma de Pago Cuotas | CONTADO |
| Costo Final con IVA incluido | \$ 63.580,66.- |

OPCIÓN 2

| | |
|------------------------------|----------------|
| Forma de Pago Cuotas | 10 CUOTAS |
| Costo Final con IVA incluido | \$ 76.296,79.- |

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.
La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social
 Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Número de Documento
 CUIL/CUIT/CDI
 Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)
 Número de teléfono
 E-mail
 DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
 Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

SORIA Carlos
 Alberto

Firmado digitalmente
 por SORIA Carlos Alberto
 Fecha: 2023.06.12
 08:29:05 -03'00'



MEISS Roberto
 Federico
 13/06/2023 12:56:28



Pág



| | | | |
|--|----------------------------|-------------------|-------------------------------|
| Asegurado: | HONORABLE CAMARA DIPUTADOS | Actividad: | Oficinas |
| Fecha: | 08/06/23 | Vigencia: | Anual, con inicio a confirmar |
| Suscriptor: | KD | CUIT: | 30534213332 |
| Renovación PÓLIZA 8/544910 | | | |
| <i>"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."</i> | | | |
| Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días. | | | |

Cobertura y Sumas Aseguradas

Incendio: Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.

Cláusulas Adicionales

- A02 Gastos De Limpieza y/o Retiro De Escombros y/o Demolición De Edificios hasta el 5% de la Suma Asegurada.
- A05. Huracán, vendaval, ciclón y tornado.
- A09. Cobertura adicional de responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión.
- 193. Granizo.

Ubicaciones de Riesgo y Sumas aseguradas

| Según detalle en poder de la Compañía | USD |
|--|------------------|
| Edificios a prorrata hasta la suma de: | 165.375.870,07.- |
| Contenidos a prorrata hasta la suma de: | 2.283.316,56.- |
| Responsabilidad Civil linderos a primer riesgo hasta la suma de: | 737.952,10.- |

Importante: Tener presente la medida de la prestación de la cobertura, con relación a la suma asegurada declarada.

Moneda

Dólares.

Deducibles a cargo del Asegurado

- HVCT : 10% de todo y cada siniestro.
- Granizo: 10% de todo y cada siniestro.

Principales exclusiones

- Terrorismo. Conmoción Civil.
- Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica.
- Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.

1



- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones.
- Exclusión de enfermedades transmisibles.
- Pólizas polianuales.
- Pólizas a primer riesgo absoluto.
- Seguros adicionales que no acompañen el respectivo riesgo de Incendio.
- Animales.
- Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial).
- Vicio propio.
- Riesgos Off Shore.
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
- Terrenos, carreteras, puentes, túneles, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias.
- Tanques de gases líquidos.
- Seguro agrícola, ganadero, forestal o de piscicultura.

Condiciones Mínimas de Seguridad

- Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.
- Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
- Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.
- Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
- Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieren caer sobre la mercadería.
- Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.
- Prohibición de fumar, está terminantemente prohibido fumar dentro de los depósitos, permitiéndose habilitar únicamente sectores seguros como ser oficina, vestuario y comedor, esta prohibición deberá estar debidamente señalizada con carteles y sancionar debidamente a quien no cumpla.
- Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
- Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.
- Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.
- Autoelevadores, los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.
- Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.
- La cobertura de granizo no ampara en el caso de techos de fibrocemento y/o plástico.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.



Muy Importante

Medida de la prestación: A prorrata.

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.

Condiciones de cobertura

Se prohíbe la existencia de mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas.

Las Sumas Aseguradas y los costos que se informan en la presente cotización son al 100%

Coaseguro conformado por:

Nación Seguros SA: Piloto

Sancor

San Cristóbal

Rivadavia

Forma de pago

Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Premio con IVA incluido, sin IIBB | USD 48.904,49.- |
|-----------------------------------|-----------------|

Opción 2

Contado

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Premio con IVA incluido, sin IIBB | USD 46.575,70.- |
|-----------------------------------|-----------------|

“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”

3

SORIA Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2023.06.12
08:28:36 -03'00'

San Martín 9100 (S.S.000000) C.A.B.A. Bs.A.
Federico
DIPUTADOS 1506 2023 12:56:12 nacion-seg
ARGENTINA





| | | | |
|--|--|------------|-------------------------------|
| Asegurado: | HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION | Actividad: | Oficinas |
| Fecha: | 08/06/2023 | Vigencia: | Anual, con inicio a confirmar |
| Suscriptor: | KD | CUIT: | 30534213332 |
| RENUEVA: 8-543775 MONEDA: PESOS <i>"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e Impaga con Nación Seguros S.A."</i> Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días. | | | |

Cobertura y Sumas Aseguradas

Incendio: Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.

Cláusulas Adicionales

- A02 Gastos De Limpieza y/o Retiro De Escombros y/o Demolición De Edificios hasta el 5% de la Suma Asegurada.
- A05. Huracán, vendaval, ciclón y tornado.
- A09. Cobertura adicional de responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión.
- 193. Granizo..

Condiciones de cobertura

Sujeto a informe de inspección satisfactorio.

Se prohíbe la existencia mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas, según categorías de la SSN.

Ubicaciones de Riesgo y Sumas aseguradas

| | \$ |
|--|-----------------|
| Edificios a prorrata hasta la suma de: | 366.050.000,00. |
| Contenidos a prorrata hasta la suma de: | 5.202.524,16.- |
| Responsabilidad Civil linderos a primer riesgo hasta la suma de: | 89.500.000,00.- |

| Dirección | Edificio | Contenido | Linderos | Suma Asegurada |
|-------------------------------------|-------------------|---------------|------------------|-------------------|
| Garage Automotores - Pasco 650/ 660 | \$ 102.800.000,00 | \$ 600.613,02 | \$ 13.500.000,00 | \$ 116.900.613,02 |
| AV. RIVADAVIA 1829 4° | \$ 41.000.000,00 | \$ 534.220,86 | \$ 13.500.000,00 | \$ 55.034.220,86 |
| AV. RIVADAVIA 1829 5° | \$ 41.000.000,00 | \$ 834.560,88 | \$ 13.500.000,00 | \$ 55.334.560,88 |

1



| | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| AV. RIVADAVIA 1833/37 8° | \$ 23.200.000,00 | \$ 679.472,14 | \$ 7.000.000,00 | \$ 30.879.472,14 |
| H. YRIGOYEN 1528 2° | \$ 33.450.000,00 | \$ 197.451,66 | \$ 7.000.000,00 | \$ 40.647.451,66 |
| H. YRIGOYEN 1920 1 A Y B | \$ 20.400.000,00 | \$ 2.104.684,74 | \$ 8.000.000,00 | \$ 30.504.684,74 |
| H. YRIGOYEN 1920 3 A | \$ 10.200.000,00 | \$ 238.665,78 | \$ 4.000.000,00 | \$ 14.438.665,78 |
| H. YRIGOYEN 1920 5 B | \$ 10.200.000,00 | \$ 12.855,08 | \$ 4.000.000,00 | \$ 14.212.855,08 |
| H. YRIGOYEN 1920 2° C | \$ 10.200.000,00 | \$ - | \$ 4.000.000,00 | \$ 14.200.000,00 |
| H. YRIGOYEN 1920 2° D | \$ 10.200.000,00 | \$ - | \$ 4.000.000,00 | \$ 14.200.000,00 |
| H. YRIGOYEN 1920 3° C | \$ 10.200.000,00 | \$ - | \$ 4.000.000,00 | \$ 14.200.000,00 |
| AV. RIVADAVIA 1833/37 P. 5 UF 8 | \$ 23.200.000,00 | \$ - | \$ 7.000.000,00 | \$ 30.200.000,00 |
| Av. Rivadavia 1823 2° B | \$ 30.000.000,00 | \$ - | \$ - | \$ 30.000.000,00 |
| Total | \$ 366.050.000,00 | \$ 5.202.524,16 | \$ 89.500.000,00 | \$ 460.752.524,16 |

Importante: Tener presente la medida de la prestación de la cobertura, con relación a la suma asegurada declarada.

Moneda

Pesos

Deducibles a cargo del Asegurado

- HVCT / Granizo: 10% de todo y cada siniestro.

Principales exclusiones

- Terrorismo. Conmoción Civil.
- Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica.
- Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones.
- Exclusión de enfermedades transmisibles.
- Pólizas polianuales.
- Pólizas a primer riesgo absoluto.
- Seguros adicionales que no acompañen el respectivo riesgo de Incendio.
- Animales.
- Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial).
- Vicio propio.
- Riesgos Off Shore.
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
- Terrenos, carreteras, puentes, túneles, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias.

2

- Tanques de gases líquidos.
- Seguro agrícola, ganadero, forestal o de piscicultura.

Condiciones Mínimas de Seguridad

- Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.
- Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
- Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.
- Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
- Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieren caer sobre la mercadería.
- Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.
- Prohibición de fumar, está terminantemente prohibido fumar dentro de los depósitos, permitiéndose habilitar únicamente sectores seguros como ser oficina, vestuario y comedor, esta prohibición deberá estar debidamente señalizada con carteles y sancionar debidamente a quien no cumpla.
- Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
- Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.
- Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.
- Autoelevadores, los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.
- Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.
- La cobertura de granizo no ampara en el caso de techos de fibrocemento y/o plástico.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

Muy Importante

Medida de la prestación: A prorrata.

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.

Forma de pago

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Contado | |
| Premio con IVA incluido, sin IIBB | \$ 110.334,67.- |

“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”

3

SORIA Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2023.06.12
08:27:55 -03'00'

San Martín 910 (C.S.004) C.A.B.A. Bs.A.
Federico
DIPUTADOS 12/06/2023 12:55:55 nacion-seg
ARGENTINA

